

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 01397**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE: MIRIAM ZULMA CARDONA GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ITAGUI

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Revisado el proceso y los traslados respectivos, se observa que en ninguno de ellos se encuentra el poder otorgado a la abogada, para la presentación de la demanda.
2. Se deberá indicar el por qué la estimación razonada de la cuantía en la demanda se informa en un valor de \$7.244.623 y en el acta de Conciliación se solicitó la suma de \$6.174.240.
3. Se deberá aclarar el por qué en el acta de audiencia de conciliación, se informa que las pretensiones son que el Departamento de Antioquia-Secretaria de Educación estudie la posibilidad de nulitar los actos administrativos que han desconocido derechos económicos y prestacionales tal como el reconocimiento y pago de la prima de servicios y la presente demanda se solicita la nulidad del acto proferido por el Secretario de Gobierno del Municipio de Itagui.
4. Deberá indicar en las pretensiones de la demanda, el acto administrativo del cual se pretende la nulidad.
5. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas,

intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica
en estados
de fecha
14 de octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES
TEJADA

LQ